

de negarse á ello, será visto por las autoridades como individuo que se niega á someterse á las leyes establecidas en la República.

2º No se puede negar la entrada á las prostitutas por solo el hecho de serlo, supuesto que no existe por ahora precepto legal que les vede la entrada en el territorio nacional.

3º En caso de que el Delegado ó los Agentes sean ofendidos por algún pasajero ó tengan con él dificultad que importe la comisión de una falta ó delito, ó que por cualquier motivo exija la intervención de la autoridad, deberán solicitar auxilio de la policía local, dirigiéndose á ella verbalmente y desde luego y dando á conocer su carácter de empleados federales en ejercicio de sus funciones.

Lo que comunico á usted para norma de sus procedimientos en ese lugar, recomendándole se sirva acusarme recibo.

Libertad y Constitución. México, octubre 17 de 1908.—*Corral*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 17 de 1908.

NUMERO 702.

Octubre 17.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Luis Riba, en representación de la Compañía de Tranvías de México, S. A., para la construcción de una línea de ferrocarril en el Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª
Seis estampillas por valor en junto de cincuenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba, en la de la Compañía de Tranvías de México, S. A., para la construcción de una línea de ferrocarril en el Distrito Federal.

Artículo 1º La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que le da el artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de marzo de 1903, autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., explotadora de las líneas férreas pertenecientes á la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito, para construir y explotar una doble vía en el tramo de la línea de México á Tlalpam, comprendido entre la hacienda de San Antonio y Huipulco.

Artículo 2º Conforme á lo estipulado en el artículo 3º del contrato de 31 de julio de 1905, esta concesión se regirá por los preceptos establecidos en el contrato aprobado por decreto de 21 de julio de 1882 con las enmiendas que ha sufrido con posterioridad, quedando además convenido que si resultaren algunos perjuicios á las obras que en la calzada de Tlalpam está construyendo la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., las indemnizaciones serán por cuenta de la Compañía de Tranvías de México.

Artículo 3º La construcción de la doble vía, materia de este contrato, deberá estar terminado dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la promulgación de este contrato y se ejecutarán conforme á los planos y perfiles que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el concepto de que una vez terminada la obra, será levantada la vía existente en la calzada de Tlalpam en el tramo substituído por esta doble vía, cesando en consecuencia el derecho que pudiera tener la empresa para ocupar esa parte del camino público.

Artículo 4º Tomando parte de la línea de México á Tlalpam la doble vía, materia de este contrato, las tarifas para el uso de ella serán las que están en vigor en la primera.

Artículo 5º Este contrato caducará por no terminar la construcción de la doble vía en el plazo fijado en el artículo 3º

Artículo 6º El depósito de un mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato y que perderá en caso de caducidad.

Artículo 7º Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha 1º de junio de 1906, se hace constar que la longitud de la doble vía mencionada en el artículo 1º de este contrato, es de tres kilómetros ochocientos metros, según los planos relativos presentados á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por la empresa.

México, octubre diecisiete de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*Luis Riba*.—
Rúbricas.

Es copia. México, octubre 17 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», octubre 23 de 1908.

NUMERO 703.

Octubre 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de la casa editorial Henry Heugel et Cie., de París (Francia), por las obras musicales «D'un pas léger», «Après l'ondée», «La Maréchale», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Otto y Arzóz, apoderados de la casa editorial de Henry Heugel et Cie., de París (Francia), ante usted respetuosamente manifestamos:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Bades P., «D'un pas léger» (petite marche).

Berger R., «Après l'ondée» (valse).

«La Maréchale» (mazurka militaire).

«Perdition» (valse).

«Rions Toujours» (valse).

«Valse du Chevalier d'Eon».

«Whisky and Soda» (schottisch).

Dubois Th., «Prélude et Fugue en mi mineur»

Haendel, Gavotte du Concerto número 6, pour instruments à cordes, transcription pour piano, de A. Périllou.

Halm R., Dans l'Été.

Lombard P., «Aimer et Souffrir!» (valse).

Massenet J., «Le Noël des Humbles».

«Dormons parmi les Lis».

Moret E., «Nuit de langueur, Nuit de mensonge».

Mouton H., L'Amour est Roi!»

Nazare-Aga, «Madrigal Archaïque».

«Fragilité».

«Radieux Eveil».

«Charme d'Automne».

«Eblouissement».

«Les Yeux Clos».
 D'Ollone Max., «Lamento».
 Périllhou A., «Deux Impromptus» (número 1, en sol mineur; número 2, en sol majeur).
 Philipp I., «Exercices pour développer l'indépendance des doigts» (suite aux exercices de tenues).
 Poppelsdorff B., «Paresseuse» (valse).
 Pugno R., «Cloches du Souvenir».
 Tournon E., «Chemineau».
 Vollstedt R., «Marche des Petits Magots».
 «Valse Etincelle».

Y deseando impedir las reproducciones, transcripciones, arreglos, etc., etc., que de ellas en conjunto ó alguna de sus partes, pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted, respetuosamente declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.

México, 13 de octubre de 1908.—*Otto y Arzóz.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, como apoderados de la casa editorial Henry Heugel et Cie., de París (Francia), que se reservan el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras musicales (aquí las obras mencionadas en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las piezas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. *Otto y Arzóz*.—Presentes.

Son copias. México, 17 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 3 de 1908.

NUMERO 704.

Octubre 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de *Otto y Arzóz*, por las obras musicales «Amistad», «Marion», etc., etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
 Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Otto y Arzóz, domiciliados en la ciudad de México, establecidos en negocio de música en la 1ª calle del 5 de Mayo, ante usted respetuosamente manifestamos que hemos editado y somos propietarios de las obras que á continuación expresamos:

Amaya, «Amistad» (capricho mazurka).
 «Marion» (mazurka).
 «La Simpatía y Chavelí» (dos danzas).
 Arboleya I., Maitines de la Ascensión del Señor.
 Maitines de la Beata María Virgen.
 Arias Bazan P., «Gaona» (paso doble torero).
 Arzóz P., «La Tafallesa» (jota navarra).
 «Weyler» (paso doble).
 Basarte P. A., «2 danzas mexicanas».
 «5 Ave María y 5 Gloria Patris».
 Boaryarva L., Posadas para Navidad.
 Campa G. E., «Ave María» y «Ave Verum».
 Castro R., «Valse Caresante».
 Cebreros R., «Parras» (paso doble flamenco).
 Cornejo J. M., «Misterios del Sdo. Corazón de Jesús».
 Cuevas A., «Concurso Musical» (tres romanzas para canto y piano).
 Curti C., «El Novio de Tacha» (gavota).
 Elorduy E., «Caprichosas» (4 danzas).
 «Alma y Corazón» (2 danzas).
 «Alma» (danza, canto y piano).
 «Recuerdos de Sevilla» (sevillanas).
 «Marzurka en Fa», «Ella y Juventud» (dos danzas).
 «En el Bosque» (vals).
 «Barcarola, El Cadete» (paso doble).
 «Gavota» (ecos del baile en honor de Carmelita).
 Elorduy E., «II Cantos para la Juventud», «Zulema» (núms. 1 y 2, Coro de Bateleros é introducción); (núm. 3, Duetino de Zulema y Muley); (núm. 5, Canción de Zoraida); (núm. 9, Duo de Zulema y Muley); (núm. 12, Romanza de Muley).
 «Ave María».
 Eslava H., «Método de Solfeo» (completo: revisado por E. Elorduy).
 Jordá L. G., «Esperanza de amor» (polka).
 «Delia» (gavota).
 «Palabra de Honor» (zarzuela en un acto); núm. 3, danzón; núm. 4, schottisch.
 Mañas V., «Danza Artística».
 «Extasis» (romanza sin palabras).
 «Ici-Bas» (romanza sin palabras).
 «Recuerdos de la Infancia» (sonatina á 4 manos).
 «No Tingannava» (romanza).
 «Souvenir de Puerto Rico» (capricho mazurka).
 «Estudios Técnicos» (en dos libros).
 «Misterios para el Rosario» (31 piezas).
 Martín R. T., «Toi» (romanza).
 Martínez A., «El Congreso Pan-Americano» (marcha paso doble).
 «El Escudo Americano» (paso doble two-step).
 «Ejército Mexicano» (marcha).
 «La Diosa de mi alma» (schottisch).
 «Eres Arcángel ó Eres Mujer?» (danza).
 «María Luisa» (danza).

- «Pasajes de la Vida» (vals).
 «Ecos de otros Mundos» (vals).
 «Quién te quiere á tí?» (polka).
 «Delirio de amor» (vals).
 «Corazón de oro» (vals).
 «Poesía» (vals).
 Mateo E. R., «El Gallito» (paso doble flamenco).
 Pérez S., «Talia» (vals).
 «Hondamente!» (danza).
 «Abnegación!» (danza).
 «El ángel de mis amores» (vals).
 Pérez N., «Saludo á Orizaba» (marcha).
 Presa V. M., «1º de Diciembre 1904» (marcha).
 «El Cuarto Poder» (marcha).
 Ramos Ortiz D., «Flores y Lágrimas» (danza).
 «Blanco y Negro» (2 danzas).
 Soto J., «Maitines de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe».
 Terés B., «Conesa» (cake-walk).
 «Elia» (vals).
 Torres J., «El Elefante» (schottisch).
 Vallejo M., «Sukimi» (canción).
 Viñas A., «Loco Sueño» (danza).
 Zariñana P., «Método para Bandolón».
 Dino Sincero, «El Cancionero de los Niños» (II cuaderno, 25 cantos y III cuaderno, 9 cantos).
 Balladori A., «Pequeño Método teórico-práctico de canto coral».
 Haller M., «Guirnalda de Flores musicales».
 «Perlas Marinas» (colección de cánticos á la S. S. Virgen María, á 1, 2, 3 y 4 voces, con ó sin acompañamiento de órgano, por varios autores, recopilados por A. Lipp, en 3 cuadernos).
 Zimmermann J., «Quince Cánticos» (en honor de la S. S. Virgen, á tres voces, propios para el Rosario).
 Y deseando impedir las reproducciones, transcripciones, arreglos, etc., etc., que de ellas en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas con perjuicio de sus intereses,
 Ante usted respetuosamente declaramos que nos reservamos los derechos de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.
 México, 17 de octubre de 1908.—*Otto y Arzóz.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª
 Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales: (aquí las obras antes mencionadas); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las piezas musicales mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Otto y Arzóz.—Presentes.

Son copias. México, 17 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 5 de 1908.

NUMERO 705.

Octubre 19.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Salvador M. Cancino, representante de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Sur (Puebla á Oaxaca), actual concesionaria del de Oaxaca á Tlacolula, reformando y adicionando el de concesión de este último ferrocarril, fecha 7 de febrero de 1904.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª
 Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, representante de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Sur (Puebla á Oaxaca) actual concesionaria del Ferrocarril de Oaxaca á Tlacolula, reformando y adicionando el contrato de concesión de este último ferrocarril.

Art. 1º La empresa concesionaria del Ferrocarril de Oaxaca á Tlacolula, renuncia el derecho que le da el artículo 1º del contrato de concesión, fecha 6 de febrero de 1904, de construir un ramal que, partiendo de un punto de la línea principal, llegara á Tlalixtac y en sustitución de dicho ramal, se le autoriza para construir uno que, partiendo del punto inicial del kilómetro número 1, en la ciudad de Oaxaca, siga por el lado Sur de la misma y termine en el lado Poniente hasta conectar con la línea del Ferrocarril Mexicano del Sur, en el punto terminal en aquella ciudad, quedando sólo en este sentido modificado el citado artículo 1º

Art. 2º La construcción del ramal á que se refiere el artículo anterior, estará terminada dentro del plazo que para la conclusión de toda la línea fija el artículo 3º de la concesión reformado por contrato de 30 de julio de 1907.

Art. 3º Se reforma el artículo 6º del citado contrato de concesión, fecha 6 de febrero de 1904 y la parte del artículo 9º del mismo, que se refiere á las tarifas de mercancías, quedando aquél y éste como sigue:

«Artículo 6º La empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de México».

«Art. 9º

MERCANCIAS.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos por cada kilómetro de distancia recorrido:

Primera clase.....	\$ 0.1000
Segunda clase.....	0.0954
Tercera clase.....	0.0909
Cuarta clase.....	0.0863
Quinta clase.....	0.0818
Sexta clase.....	0.0773
Séptima clase.....	0.0727
Octava clase.....	0.0682

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—141

Novena clase.....	\$ 0.0636
Décima clase.....	0.0591
Undécima clase.....	0.0546
Duodécima clase.....	0.0500»

Art. 4º Quedan en todo su valor y fuerza las demás estipulaciones del contrato de concesión y sus reformas posteriores que no han sido modificadas por el presente.

México, octubre diecinueve de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*Salvador M. Cancino*.—Rúbricas.

Es copia. México, octubre 19 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», octubre 24 de 1908.

NUMERO 706.

Octubre 20.—Secretaría de Hacienda.—Circular recordando á las oficinas que recauden derechos aduaneros la observancia de los Reglamentos de 30 de diciembre de 1888 y 12 de marzo de 1890.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular número 131.

Con motivo de las investigaciones que se están practicando acerca de la percepción de los derechos aduaneros causados por mercancías contenidas en paquetes postales procedentes del exterior, se ha notado que, en la mayor parte de los puntos en que se reciben esos paquetes, los empleados fiscales á quienes corresponde hacer el cobro de los referidos derechos, no extienden los certificados que previenen los Reglamentos expedidos por esta Secretaría en 30 de diciembre de 1888 y 12 de marzo de 1890, y como ese procedimiento irregular, además de ocasionar reclamaciones justificadas por parte de los interesados, dificulta las investigaciones de referencia, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que se recuerde á las oficinas que recaudan derechos aduaneros por el concepto expresado, la obligación que tienen de expedir los certificados de entero que indican los artículos 7º y 8º, respectivamente, de los citados Reglamentos.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 20 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al

«Diario Oficial», octubre 20 de 1908.

NUMERO 707.

Octubre 20.—Secretaría de Hacienda.—Valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular durante el mes de noviembre próximo el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Crédito y Comercio.—Mesa 3ª.—Número 3,095.

El valor en moneda mexicana, del kilogramo de plata pura, que deberá servir de base para calcular durante el mes de noviembre próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$33.81 cs., que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 23.85 peniques, precio medio de la onza estándar de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 7707 diezmilésimos de gramo de plata pura que tiene la onza estándar,

dard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.52 peniques; promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á usted para los efectos correspondientes.

México, 20 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

«Diario Oficial», octubre 23 de 1908.

NUMERO 708.

Octubre 20.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de B. Herder, librero-editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, por la obra titulada «Enchiridion Symbolorum».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Lic. Samuel Alemán, con la representación, que del Sr. B. Herder, librero-editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada:

«Enchiridion Symbolorum», de la que es autor el Sr. Henrico Denzinger; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca, á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y

Ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra, de la que adjunto tres ejemplares de la décima edición, escritos en latín, protestando á usted mis respetos.

México, veinte de octubre de mil novecientos ocho.—*Sam. Alemán*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, librero-editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada:

«Enchiridion Symbolorum» de la que es autor el Sr. Henrico Denzinger; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Lic. Samuel Alemán.—Banco Nacional de México.—Ciudad.

Son copias. México, 20 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.